PERIÓDICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 27 de Noviembre de 2013	6a. época	5144

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO MIL VEINTIUNO.- Por el que se autoriza al Municipio de Tlaltizapán de Zapata del Estado de Morelos a contratar créditos o empréstitos y afectar sus participaciones federales como fuente de pago de los mismos, según resulte procedente; así como adherirse a un Fideicomiso de Administración y Pago al respecto. ……Pág. 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Convenio de Colaboración Administrativa que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Morelos y por la otra parte el Honorable Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos; lo anterior con el Objeto de que las Funciones en Materia de Autorización de Divisiones, Fusiones, Fraccionamientos, Condominios, Conjuntos Urbanos y sus Modificaciones, se asuman por parte del Gobierno del Estado de Morelos. ……Pág. 9

Convenio de Colaboración Administrativa que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Morelos y por la otra parte el Honorable Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos; lo anterior con el Objeto de que las Funciones en Materia de Autorización de Divisiones, Fusiones, Fraccionamientos, Condominios, Conjuntos Urbanos y sus Modificaciones, se asuman por parte del Gobierno del Estado de Morelos. ……Pág. 14

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resumen de Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Presenciala Plazos Reducidos Número EA-917015988-N37-2013, relativa a Adquisición de Vehículos, Equipo Táctico, Mobiliario, Equipo de Cómputo y Artículos Deportivos, para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos. ……Pág. 19

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Acuerdo por el que se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Administración. ……Pág. 20

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOLAPAN

Acuerdo por el cual se modifica la Unidad de Información Pública y el Consejo de información Clasificada del H. Ayuntamiento del Municipio de Totolapan, Morelos. ……Pág. 22

EDICTOS Y AVISOS

……Pág. 23

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a) Mediante la Sesión Ordinaria de la Honorable Asamblea de la LII Legislatura, que tuvo verificativo el pasado día 20 de junio del 2013, se recibió el Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, a contratar un crédito o empréstito por un monto de $15´000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a pagar durante su administración, en cumplimiento a los Acuerdos del Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 18 de septiembre de 2013, en la que se incluye la parte relativa a la justificación y motivación del financiamiento solicitado.

b) En consecuencia de lo anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnó a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Proyecto de Decreto enunciado al proemio del presente, mediante oficio SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.2/952/13, signado por la Lic. Karla Parra González, Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios, para que en uso de sus facultades, fuera revisada y estudiada con el fin de dictaminarla de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos para el Congreso del Estado de Morelos.

Se incluyó en el documento anterior la parte relativa a la justificación y motivación del financiamiento solicitado, con los anexos siguientes:

1. La información relativa al crédito o empréstito que se propone celebrar, indicando:

a) Monto, destino, plazo máximo, mecanismo de pago.

2. La información que permite determinar la capacidad de pago del Municipio y la necesidad debidamente razonada de la inversión pública productiva que se pretenda realizar.

3. Copia autorizada del Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, de fecha 18 de septiembre de 2013, por medio de la cual, por unanimidad de sus miembros, aprobó el endeudamiento materia del presente Dictamen.

4. Proyectos Ejecutivos de Obras.

c) En Sesión de esta Comisión, y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente Dictamen para ser sometido a consideración del Pleno.

II. MATERIA DE LA INICIATIVA.

El Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, solicita la autorización del Congreso de nuestra Entidad Federativa, para la contratación de un empréstito o crédito por la cantidad de $15´000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), pagadero durante su Administración, con la finalidad de que pueda dar cumplimiento a las obligaciones de Gobierno en cuanto a la realización de obra pública para el desarrollo del Municipio en áreas tan importantes como la salud, educación, actividades recreativas y seguridad pública entre otros.

Lo anterior, fue acordado mediante el Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 18 de septiembre de 2013, en la cual, por unanimidad de sus integrantes, se autorizó al Dr. Matías Quiroz Medina, Presidente Municipal de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, solicitar autorización al Congreso del Estado, para el endeudamiento del Municipio por la cantidad antes señalada, con el objeto de destinarlo a inversión pública productiva, asimismo se le autorizó afectar como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los créditos o empréstitos, las participaciones presentes y futuras que En Ingresos Federales le correspondan, adherirse a uno o varios fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago para realizar el pago del servicio de la deuda de los créditos o empréstitos que contrate con la Banca de Desarrollo y/o Comercial, asimismo se le autoriza suscribir Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal, ambiental o de otra índole con el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda, así como modificar la Ley de Ingresos vigente referente al estimado de ingresos previstos para este Ejercicio Fiscal, adicionando el monto y concepto de endeudamiento solicitado, así como reformar el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal vigente.

III. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 115, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece la obligación para los Municipios de solicitar la autorización del Congreso del Estado para contratar obligaciones o empréstitos, así como para poder afectar como fuente o garantía de pago, o en cualquier otra forma, los ingresos del Municipio.

Derivado de lo anterior, el Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, por unanimidad autorizó su Cabildo al Presidente Municipal, la contratación del crédito por la cantidad de $15´000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), pagaderos durante su Administración.

Por lo que una vez obtenida la autorización anterior, presentó un Proyecto de Decreto a este Congreso en el que se solicita la autorización de endeudamiento, de acuerdo con lo atribución que tiene conferida en la fracción IV, del artículo 42, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como lo señalado en el segundo párrafo, del artículo 35, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, estableciendo que dicho monto será utilizado para destinarse a inversión pública productiva.

En tal virtud, se dice que el Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, experimenta una necesidad de desarrollo económico, pudiendo implementarlo mediante la realización de obra pública, con lo que lograría una mayor competitividad a nivel Municipio, con obras que satisfagan las necesidades de la población logrando con ello ver realizados los compromisos asumidos por ese Ayuntamiento al inicio de la Administración.

Una de las responsabilidades de toda Administración Pública Municipal, es hacerse de los recursos necesarios para cumplir oportunamente con esta obligación constitucional y cubrir las necesidades más imperiosas de la población, siendo una opción válida, la contratación de empréstitos en las condiciones más apropiadas que permitan al Municipio, generar las inversiones públicas productivas que requiera para su desarrollo, siendo también una ineludible obligación de toda Administración Pública, vigilar la correcta aplicación de los recursos y asegurar que el gasto público se ejerza de la manera más eficiente posible, por lo que la generación de ahorros en los costos de financiamiento, resulta una labor indispensable para mejorar la posición financiera del Municipio y así cumplir con esta obligación.

Lo anterior es así, conforme al siguiente programa de obras:

- Construcción de Ciclo Vía. Tramo Tlaltizapán-Bonifacio García.

Se pretende generar una mayor derrama económica promoviendo la utilización de medios que no contaminen, en un ambiente rodeado de naturaleza, y actualmente se pueden ver a personas realizando actividad física sobre el acotamiento de las carreteras, por lo que con esta construcción, esas actividades tendrían el espacio que se merecen, y la ciclo vía contará con áreas dedicadas especialmente para la realización de esta actividad física, promoviendo con ello cambios en los hábitos de la población, para que realicen ejercicio al aire libre, motivo que generaría convivencia familiar y apoyo a la Salud Pública.

- Construcción de Auditorio Municipal.

Actualmente no se cuenta con la infraestructura necesaria para el desarrollo de actividades de tipo cultural como son conferencias, talleres, exposiciones, bailes folclóricos, teatro, etc., que favorezcan una época en la que puedan destacar el conocimiento y vivencia de la cultura a través de todas las generaciones y con ello, una población más identificada con la cultura.

OBRAS PÚBLICAS PROYECTADAS

Construcción de ciclo vía tramo Tlaltizapán-Bonifacio García.	$5´800,000.00
Construcción Auditorio Municipal, colonia Centro Tlaltizapán de Zapata, Morelos.	$6´200,000.00
Término de obras inconclusas.	$3´000,000.00
TOTAL DE OBRAS PÚBLICAS	$15´000,000.00

Obras Inconclusas de la Administración Municipal 2009-2012

1. Rescate de espacios públicos 2012 (Parque Deportivo 20-30).	$630,336.82
2. Rescate de espacios públicos 2012 (Plaza Recreativa el Mirador).	$507,673.29
3. 3x1 para migrantes 2012 (Sistema de Riego en cancha deportiva).	$190,700.00
4. 3x1 para migrantes 2012 (Construcción de Mirador Panorámico Ticumán).	$1,324,300.00
5. Recursos Propios 2012 (Construcción de Techumbre en espacio público de Temimilcingo).	$282,032.60
6. Recursos Propios 2012 (Desazolve de Drenaje con equipo vactor en diferentes calles del Municipio de Tlaltizapán 1ra etapa).	$113,398.12
7. Recursos Propios 2012 (Desazolve de drenaje con equipo vactor en diferentes calles del Municipio de Tlaltizapán 2da. Etapa).	$58,046.40
TOTAL	$3´106,487.23

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, consideramos que la solicitud de endeudamiento del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, es procedente, por las siguientes consideraciones:

- El Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, indica que el monto que solicita es por la cantidad de $15´000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual será destinado a inversión pública productiva, mediante la realización de obra pública, esto es que se dirigirá a Proyectos contemplados en la fracción XXI, del artículo 3, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos.
- El plazo es razonable en términos del monto solicitado, ya que señala como plazo para su pago durante el período de su Administración.
- Se estima que los ingresos del Municipio son suficientes para cubrir las amortizaciones de la deuda.
- El Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, expresó mediante su Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de septiembre de 2013, su voluntad para solicitar a esta Soberanía su autorización para poder contratar el endeudamiento propuesto.

Por otro lado, se prevé la reforma a la Ley de Ingresos el Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, para el Ejercicio Fiscal de 2013, en la expectativa recaudatoria, en el rubro de otros ingresos o extraordinarios, con el objeto de que se contemple este ingreso dentro de las Arcas Municipales, quedando como sigue:

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO

ARTÍCULO 4.- LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, SERÁN LOS QUE PROVENGAN DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMANDAS SIGUIENTES:

EXPECTATIVAS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

CONCEPTO	CANTIDAD
I.- IMPUESTOS:	5,891,891.00
II.- DERECHOS:	6,346,454.00
III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES:	15,000.00
IV.- PRODUCTOS:	100,800.00
V.- APROVECHAMIENTOS:	549,306.00
VI.- PARTICIPACIONES FEDERALES:	48,885,000.00
VII.- APORTACIONES FEDERALES:	35,048,535.00
VIII.- FONDO DE FISCALIZACIÓN	
IX.- CUOTA A LA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES	
X.- APORTACIONES ESTATALES:	3,953,004.00
XI.- OTROS INGRESOS O EXTRAORDINARIOS:	15,931,700
T O T A L	116,721,690.000

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL VEINTIUNO

POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS, A CONTRATAR CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS Y AFECTAR SUS PARTICIPACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, SEGÚN RESULTE PROCEDENTE; ASÍ COMO ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO AL RESPECTO.

ARTÍCULO 1. OBJETO. El contenido del presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Autorizar al Municipio de Tlaltizapán de Zapata del Estado de Morelos, para que, contrate créditos o empréstitos con la Banca de Desarrollo y/o Banca Comercial, hasta por el monto a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto;

II. Autorizar al Municipio de Tlaltizapán de Zapata del Estado de Morelos, para que afecte como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los créditos o empréstitos a que se refiere la fracción anterior, las participaciones en Ingresos Federales, presentes y futuras, que le correspondan conforme a la normatividad aplicable;

III. Autorizar al Municipio de Tlaltizapán de Zapata del Estado de Morelos, previa autorización de su Ayuntamiento, para que se adhieran a uno o varios fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, para realizar el pago del servicio de la deuda de los créditos o empréstitos que contrate con la Banca de Desarrollo o la Banca Comercial, en los términos de este Decreto;

IV. Autorizar al Municipio de Tlaltizapán de Zapata del Estado de Morelos, reformar su Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos vigentes.

ARTÍCULO 2. AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS. Se autoriza al Municipio de Tlaltizapán de Zapata del Estado de Morelos, a contratar créditos o empréstitos con la Banca de Desarrollo y/o Banca Comercial, por un monto de hasta $15´000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución de inversiones públicas productivas, conforme a lo dispuesto en la fracción XXI, del artículo 3, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, como se enlista a continuación:

OBRAS PÚBLICAS PROYECTADAS

Construcción de ciclo vía tramo Tlaltizapán-Bonifacio García.	$5´800,000.00
Construcción Auditorio Municipal, colonia Centro Tlaltizapán de Zapata Morelos.	$6´200,000.00
Término de obras inconclusas.	$3´000,000.00
TOTAL DE OBRAS PÚBLICAS	$15´000,000.00

Obras Inconclusas de la Administración Municipal 2009-2012

1. Rescate de espacios públicos 2012 (Parque Deportivo 20-30).	$630,336.82
2. Rescate de espacios públicos 2012 (Plaza Recreativa el Mirador).	$507,673.29
3. 3x1 para migrantes 2012 (Sistema de Riego en cancha deportiva).	$190,700.00
4. 3x1 para migrantes 2012 (Construcción de Mirador Panorámico Ticumán).	$1,324,300.00
5. Recursos Propios 2012 (Construcción de Techumbre en espacio público de Temimilcingo).	$282,032.60
6. Recursos Propios 2012 (Desazolve de Drenaje con equipo vactor en diferentes calles del Municipio de Tlaltizapán 1ra etapa).	$113,398.12
7. Recursos Propios 2012 (Desazolve de drenaje con equipo vactor en diferentes calles del Municipio de Tlaltizapán 2da. Etapa).	$58,046.40
TOTAL	$3´106,487.23

Los créditos o empréstitos que contrate el Municipio con la autorización del presente Decreto, deberán formalizarse durante los Ejercicios Fiscales 2013, 2014 y/o 2015, y pagarse en su totalidad en el plazo que para ello se establezca en cada instrumento legal por el que se formalice cada empréstito que al efecto se celebre, pero en ningún caso podrá exceder del período constitucional de la Administración del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, contados a partir de la fecha en que se ejerza la primera disposición del empréstito de que se trate, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en cada Contrato que al efecto se celebre.

Adicional al monto expuesto, el Municipio deberá considerar los accesorios financieros, impuestos, comisiones, la constitución o reconstitución de fondos de reserva, garantías e instrumentos de tasas aplicables.

El Municipio a través de su Ayuntamiento, podrá negociar los términos y condiciones de los financiamientos que contraten con la Banca de Desarrollo y/o Banca Comercial y para la determinación de los montos a contratar, deberán respetar los montos máximos señalados en el presente artículo y observar lo dispuesto en el artículo 3 de este Decreto.

ARTÍCULO 3. AUTORIZACIÓN PARA LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO DE CRÉDITOS. Se autoriza al Municipio de Tlaltizapán de Zapata del Estado de Morelos, para que afecte como fuente de pago las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los créditos o empréstitos que se formalicen con base en lo que se autoriza en el artículo 2 del presente Decreto, las participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales le correspondan a cada Municipio, en el porcentaje que se estime amplio y suficiente conforme a los requerimientos específicos de cada Municipio, mediante el mecanismo a que se refiere el artículo 11 de este Decreto.

Como consecuencia de la formalización del mecanismo de administración y pago a que se refiere el artículo 11 de este Decreto y la adhesión del Municipio al mismo, el Municipio por conducto de la Secretaría de Hacienda, realizarán las gestiones necesarias para que los porcentajes establecidos en este artículo sobre las participaciones en Ingresos Federales, sean ingresadas directamente al Fideicomiso a que se refiere el propio artículo 11, a efecto de que en todo tiempo el fiduciario que lo administre tenga el control necesario de los recursos para el pago de las obligaciones que deriven de los créditos que se contraten con base en lo autorizado en el presente Decreto, en el entendido de que el fideicomiso servirá a su vez para que se cumpla estrictamente con la entrega de los recursos no afectados por concepto de ingresos en Participaciones Federales, así como los remanentes, en su caso, por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, dentro del plazo que establece la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, para la entrega de los recursos derivados de las Participaciones Federales que corresponden al Municipio.

ARTÍCULO 4. RESTRICCIONES PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS CRÉDITOS. El Municipio de Tlaltizapán de Zapata del Estado de Morelos, al contratar créditos o empréstitos conforme a lo establecido en el presente Decreto, deberá de contar con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento para tal efecto, así como para afectar los derechos e ingresos que les correspondan por participaciones en Ingresos Federales y adherirse al Fideicomiso por medio del cual se instrumente la afectación de la fuente de pago.

Asimismo, con la finalidad de mantener o incrementar la calidad crediticia del mismo, al amparo de la autorización contenida en el presente Decreto, y garantizar la capacidad de pago de los créditos o empréstitos que contrate, deberá instrumentar las acciones tendientes al fortalecimiento de sus finanzas contenidas en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del presente instrumento.

ARTÍCULO 5. ARMONIZACIÓN CONTABLE. El Municipio al contratar créditos al amparo del presente Decreto deberán a más tardar en el Ejercicio Fiscal 2015, armonizar su estructura programática y sistemas contables a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás ordenamientos emitidos en la materia por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Consejo Estatal de Armonización Contable, en sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, deberá profesionalizar y certificar a Servidores Públicos encargados de la Hacienda Municipal.

El Municipio deberá reportar los avances en la materia, o en su caso, acreditar el cumplimiento de estas acciones, ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo y ante la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado

ARTÍCULO 6. REGISTRO DE PASIVOS CONTINGENTES Y OBLIGACIONES LABORALES. El Municipio al contratar créditos al amparo del presente Decreto, deberá establecer mecanismos de registro apegados a las normas de contabilidad gubernamental que permitan garantizar el cumplimiento de pasivos contingentes y obligaciones laborales.

El reconocimiento y aprovisionamiento de recursos para el cumplimiento de estos pasivos contingentes y obligaciones laborales deberá reportarse en las Cuentas Públicas correspondientes.

ARTÍCULO 7. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA. El Municipio al contratar créditos al amparo del presente Decreto, deberá formalizar en un lapso no mayor a 30 días hábiles Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal y ambiental con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, los cuales tendrán como objeto el fortalecer los ingresos de los Municipios. El Estado hará partícipes a los Municipios en los ingresos generados a través de estas actividades bajo los mecanismos y porcentajes que en los mismos instrumentos se pacten.

ARTÍCULO 8. TRANSPARENCIA Y REDUCCIÓN DE GASTO EN SERVICIOS PERSONALES. El Municipio al contratar créditos al amparo del presente Decreto, deberá transparentar en un lapso de 30 días hábiles la información relativa a sus estructuras organizacionales, plantilla y remuneraciones respectivas. Asimismo, deberá implementar acciones que permitan la reducción de las erogaciones por estos conceptos.

La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, serán las responsables de la recepción, análisis y verificación del cumplimiento de esta disposición. Asimismo, esta información deberá ser incluida en las Cuentas Públicas respectivas.

ARTÍCULO 9. FORTALECIMIENTO DE INGRESOS PROPIOS. Con el fin de fortalecer los ingresos propios, el Municipio al contratar créditos al amparo del presente Decreto deberá modernizar durante el Ejercicio Fiscal en el que se contrate el crédito, sus sistemas catastrales y actualizar la información contenida en ellos. Asimismo, deberá actualizar las tablas de valores y tasas relativas al cobro del impuesto predial, cuando resulte aplicable.

La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado serán las responsables de la recepción, análisis y verificación del cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 10. OTRAS MEDIDAS DE FORTALECIMIENTO. En un plazo no mayor a 30 días, el Municipio, en caso de contratar créditos al amparo del presente Decreto, deberá implementar Convenios de Colaboración con el Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de implementar acciones tendientes al cumplimiento de los siguientes rubros

- Estandarizar y certificar los procesos de la Administración Pública del Municipio;
- Acatar los Planes de Desarrollo Urbano y Territorial;
- Participar en las medidas de conservación ambiental y de recursos naturales, y colaborar en la vigilancia del cumplimiento de normas en la materia, y
- Ejecutar obras y acciones en materia de infraestructura, cultura, deporte, turismo y desarrollo económico.

El Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por conducto de las Secretarías de despacho competentes, asesorará técnicamente y vigilará el cumplimiento de las acciones descritas, a través de lineamientos específicos que al respecto emitan.

ARTÍCULO 11. AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIR Y/O MODIFICAR Y/O UTILIZAR UNO O VARIOS FIDEICOMISOS DE CAPTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, constituya y/o modifique y/o utilice fideicomisos irrevocables de administración y pago, con la Institución Fiduciaria de su elección, que tengan entre sus fines fungir como mecanismos:

I. De captación de los porcentajes de las Participaciones Federales que periódicamente le corresponda al Municipio, establecidos en el artículo 3 del presente Decreto;

II. De pago de los créditos o empréstitos que se contraten en términos del artículo 2 del presente Decreto, y

III. Para la entrega de los recursos no afectados de las Participaciones Federales, así como los remanentes, en su caso, por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 12. AUTORIZACIÓN PARA LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO AL FIDEICOMISO DE CAPTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO. Se autoriza al Municipio de Tlaltizapán de Zapata del Estado de Morelos, para que se adhiera al o los fideicomisos a que se hace referencia en el artículo anterior, previa autorización de su respectivo Ayuntamiento, y para el pago del o los créditos que contrate con base en el presente Decreto.

Será responsabilidad del Ayuntamiento informar al Congreso del Estado de Morelos, si el Municipio se adhiere al fideicomiso y suscribe los documentos con el presente Decreto.

ARTÍCULO 13. AUTORIZACIÓN PARA OTORGAMIENTO DE INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE. Se autoriza al Municipio de Tlaltizapán de Zapata del Estado de Morelos, para que instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a que abone los porcentajes de las Participaciones Federales aplicables referidos en el artículo 3, a la cuenta de la Institución Fiduciaria del (de los) mecanismo(s) establecido(s) en el artículo 11 del presente Decreto.

Las instrucciones antes referidas deberán tener el carácter de irrevocable, en tanto se mantenga vigente el fideicomiso, por tratarse de un medio para el cumplimiento de obligaciones derivadas de la contratación y disposición de créditos a que se refiere el presente Decreto.

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, no podrá extinguir los fideicomisos en la medida en que existan fideicomitentes adherentes y/o acreedores inscritos como fideicomisarios en primer lugar y deberá contar con la conformidad expresa y por escrito otorgada por funcionario legalmente facultado que actúe en representación de la Banca Comercial o Banca de Desarrollo o de las Entidades Reguladoras del Mercado de Valores, una vez liquidadas las obligaciones de pago a su favor derivadas de los créditos contratados al amparo del presente Decreto. Bajo este tenor, los Municipios permanecerán adheridos a o los fideicomisos inscritos hasta que se extinga el plazo de los contratos derivados de los créditos o empréstitos que adquieran.

ARTÍCULO 14. AUTORIZACIÓN PARA GESTIONES DERIVADAS DEL PRESENTE DECRETO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Tesorero del Municipio de Tlaltizapán de Zapata del Estado de Morelos, sin perjuicio de las atribuciones de su Ayuntamiento, para que realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las Entidades Públicas y Privadas que correspondan, para la celebración de los Contratos y Convenios para formalizar los financiamientos y la adhesión según corresponda a los fideicomisos irrevocables a que se refiere el artículo 11 de este Decreto, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto así como de los contratos que con base en el mismo se celebren, como pueden ser de manera enunciativa más no limitativa, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otros.

ARTÍCULO 15. AUTORIZACIÓN PARA OBTENER CALIFICACIONES DE CALIDAD CREDITICIA. Se autoriza tanto al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, como al Municipio de Tlaltizapán de Zapata del Estado de Morelos, a realizar las gestiones, pagar los gastos y demás erogaciones relacionados con la constitución y operación del o los fideicomisos a que se refiere el artículo 11 de este Decreto y, en su caso, con la obtención de la calificación de los financiamientos del municipio que se incorporen al o los fideicomisos referidos. Para tales efectos, ambos, podrán pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente o aportar a los fideicomisos a que se refiere el artículo 11 de este Decreto, los recursos necesarios para pagar los mencionados conceptos.

ARTÍCULO 16. AJUSTES OBLIGADOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO. El Municipio al contratar créditos o empréstitos con base en lo autorizado en el presente Decreto, deberá incluir anualmente en su Presupuesto de Egresos de los años subsecuentes, las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda, hasta su total liquidación.

ARTÍCULO 17. REFORMAS A LEY DE INGRESO DEL MUNICIPIO. Para el caso de que la autorización que se consigna en el presente Decreto se ejerza por el Municipio en los Ejercicios Fiscales subsecuentes al año 2013, que estén dentro de la Administración Municipal, sin exceder el monto previsto en el presente Decreto considerando el plazo restante que quede al momento de su contratación y el período para amortizar el crédito de que se trate, según resulte aplicable; los ingresos y erogaciones que deriven de los financiamientos que se contraten, deberán ser incluidos previamente a la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes, en las Leyes de Ingresos y en los Presupuestos de Egresos respectivos.

ARTÍCULO 18. INSCRIPCIONES. Los Contratos de Créditos que en su caso se suscriban, deberán contener la obligación de inscribir conforme al artículo 78, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, las obligaciones contratadas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los montos de los empréstitos que se contraten de conformidad con el presente Decreto, serán considerados como montos de endeudamiento adicionales a los previstos en la Ley de Ingreso Municipal vigente para el Municipio contratante. En caso de que el Municipio, suscriba el Contrato de Crédito en los términos y hasta por los montos y conceptos a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto, se considerará reformada a partir de la fecha de la suscripción, la Ley de Ingresos vigente en el presente Ejercicio Fiscal, para el Municipio contratante, y su Ayuntamiento deberá reformar el Presupuesto de Egresos Municipal vigente, hasta por el monto y concepto del empréstito contratado, en cuyo caso, se deberá informar de su ingreso y aplicación en las Cuentas Públicas que correspondan.

SEGUNDA.- Se constituye una Comisión Legislativa de carácter temporal, que tendrá por objeto, vigilar y supervisar que los recursos derivados de los créditos que se otorguen al amparo del presente Dictamen, sean ejercidos en los destinos que se enuncian en el artículo 2 del presente Decreto, asimismo deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública. Dicha Comisión estará conformada por los siguientes Diputados:

I. Mario Arturo Arizmendi Santaolaya.

II. Lucía Virginia Meza Guzmán.

III. Ángel García Yañez.

IV. Humberto Segura Guerrero.

V. Erika Hernández Gordillo

VI. Arturo Flores Solorio.

VII. Fernando Guadarrama Figueroa.

VIII. Héctor Salazar Porcayo.

IX. Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

X. Roberto Carlos Yáñez Moreno.

XI. Juan Carlos Rivera Hernández.

XII. Secretario de Obras Públicas, como Órgano Técnico Consultor.

TERCERA.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44 y la fracción XVII, del artículo 70, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUARTA.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los seis días del mes de noviembre de dos mil trece.

Atentamente. “Sufragio Efectivo. No Reelección”. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Juan Ángel Flores Bustamante. Presidente. Dip. Erika Hernández Gordillo. Secretaria. Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil trece.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. MORELOS.- Poder Ejecutivo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN, SECRETARIO DE GOBIERNO, ADRIANA FLORES GARZA, SECRETARIA DE HACIENDA, CIUDADANO EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ASISTIDO POR LOS CIUDADANOS HÉCTOR ITURIEL HINOJOSA OROZCO, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA SUSTENTABLE Y MARCELINO LÓPEZ CHÁIDEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL CIUDADANO SERGIO ARIAS CARREÑO, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR LOS CIUDADANOS IGNACIO LONGARES FLORES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y NORMA ÁNGELICA ELVIRA LÓPEZ, TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE QUE LAS FUNCIONES EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DE DIVISIONES, FUSIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS URBANOS Y SUS MODIFICACIONES, SE ASUMAN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LO CUAL SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

El Marco Legal establecido en los tres órdenes de Gobierno, se ha fortalecido notablemente para implementar el ejercicio de las facultades legales que corresponden a los H. Ayuntamientos en materia de autorización de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones que se promuevan, respecto de los lotes o predios ubicados en el territorio de los Municipios.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en uso de las facultades que las Leyes le confieren, ha venido apoyando a los H. Ayuntamientos en la autorización de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos, y sus modificaciones, previa celebración de convenio, a efecto de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” asuma atribuciones que corresponden a “EL AYUNTAMIENTO”.

Por la insuficiencia de recursos materiales, técnicos y financieros que se presentan en “EL AYUNTAMIENTO”, éste considera viable que sea “EL GOBIERNO DEL ESTADO” quien asuma las funciones en la materia citada, ya que éste último cuenta con los medios suficientes para realizar las funciones referidas.

Por lo anterior, mediante reunión de trabajo informativa sostenida con la Dirección General de Administración Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se hizo del conocimiento y propuesta a “EL AYUNTAMIENTO” con el objeto de coadyuvar con el mismo, la solicitud del pronunciamiento relativo al ejercicio de las funciones en materia de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones.

En la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día trece de marzo del año dos mil trece, en el punto de acuerdo número seis, el Cabildo de “EL AYUNTAMIENTO” analizó la propuesta de la Dirección General de Administración Urbana, aprobando y autorizando al Presidente, Secretario y Tesorera de dicho Municipio para la celebración del presente convenio de colaboración administrativa para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” asuma las funciones en materia de autorización de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones respecto de los bienes inmuebles que se encuentren ubicados en el territorio de dicho Municipio.

En virtud de las consideraciones anteriores, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

I.1.- El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2.- El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con el artículo 127 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, fue asumido a partir del 1 de octubre del 2012.

I.3.- Sus representantes forman parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y cuentan con las facultades establecidas en los artículos 11 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 13 fracción VI, 14, 21 y 27 fracciones I, II, III, IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 fracción I, incisos a), b), c) y d), 6, 7 fracción XIV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; 5 y 6 fracciones VIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 3, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y 3 fracciones IV y XV, 5, 6, 7, 8 fracciones VIII y XVII, 11 fracciones IV, VI y VIII, 12 fracción IV, 15 fracción I, 16, 17 y 28 fracciones III y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.4.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, proponer e instrumentar las políticas y planes para el ordenamiento territorial sustentable de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano y sustentable de los centros de población; formular y administrar los programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable; ejercer las atribuciones derivadas de los convenios que en materia de desarrollo urbano celebre; autorizar la expedición de permisos, licencias y autorizaciones para el establecimiento de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos y sus modificaciones conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, previa celebración del convenio de colaboración por medio del cual el Gobierno del Estado asume las funciones que expresamente le delegue el Municipio por falta de capacidad administrativa.

I.5.- A través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable se ha implementado un programa de apoyo a “EL AYUNTAMIENTO” para capacitar al personal que ejercerá las facultades constitucionales que les corresponden en materia de autorización de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, este proceso de capacitación se desarrollará en etapas y habilitará al personal técnico designado por “EL AYUNTAMIENTO” para la operación de la unidad administrativa correspondiente.

I.6.- De conformidad con los artículos 121 y 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en relación con el artículo 11 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, los Gobiernos Estatal y Municipal, establecerán en el ámbito de sus respectivas competencias, los mecanismos que faciliten el cumplimiento de los programas de desarrollo urbano sustentable; asimismo los Ayuntamientos podrán solicitar el dictamen de impacto urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para aquellas acciones urbanas que aún y cuando sean compatibles con el uso establecido, alteren el funcionamiento de la estructura urbana del centro de población, de la región o zona conurbada.

I.7.- Cuenta con la infraestructura y capacidad técnica suficiente, para ejercer de manera eficiente las funciones en materia de autorización de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, y puede pactar con los Municipios los incentivos económicos que tiene derecho a percibir por la administración en términos del artículo 127 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y demás disposiciones legales aplicables.

I.8.- Para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio oficial el ubicado en Casa Morelos, sito en Plaza de Armas “General Emiliano Zapata Salazar” S/N, Colonia Centro en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

II. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” QUE:

II.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual compete organizar, regular y reglamentar la administración y funcionamiento del Municipio dentro de su jurisdicción territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso i), tercer párrafo y fracción IV, inciso a), primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 y 114-bis, antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2.- Sus representantes cuentan con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, 115 fracción II y 116 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 4, 5, 38 fracciones VIII; IX, XXXVI y LX, 41 fracción IX, 43, 76, 78 fracciones VI y XIV, 162 fracción I y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 8 fracción XVI y 125 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, correspondiendo originalmente a los Municipios las funciones en materia de regulación de usos y destinos del suelo.

II.3.- Carece de la estructura orgánica, técnica, administrativa y financiera, que le imposibilita a ejercer las atribuciones en materia de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones.

II.4.- Mediante Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día trece de marzo del año dos mil trece, en el punto de acuerdo número seis, el Cabildo faculta al Presidente, al Secretario del Ayuntamiento y a la Tesorera Municipal, a suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para que éste asuma las funciones en materia de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, enterando a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los incentivos económicos pactados en el presente convenio y conforme a las disposiciones legales aplicables.

II.5.- Señala como su domicilio el ubicado en Casa Miacatlán, Plaza Emilio Carranza sin número, Colonia Centro, código postal sesenta y dos mil seis cientos, Municipio de Miacatlán, Estado de Morelos.

DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1.- Atendiendo la necesidad de “EL AYUNTAMIENTO”, para ejecutar y desarrollar las acciones motivo del presente instrumento, por carecer de la suficiencia de recursos materiales, técnicos y financieros, considera necesario que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” asuma las funciones en materia de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones en relación con los bienes inmuebles que se ubiquen en el territorio del Municipio de Miacatlán, Morelos, y celebren el presente convenio de colaboración administrativa a fin de proporcionar dichos servicios necesarios para el desarrollo habitacional, relativo a la asunción de funciones de competencia de “EL AYUNTAMIENTO”, a favor de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en materia de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones.

III.2.- Con base en las atribuciones y competencia que se desprenden de los artículos 1, 6 fracciones XIII, XIV y XVII y 11 fracciones I, XIV y XVIII de la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, tienen a bien designar de común acuerdo como testigo del presente acto, al Director General de dicho organismo público descentralizado.

III.3.- Mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5094, de fecha cinco de junio del año dos mil trece, se otorgó un subsidio fiscal a los Municipios del Estado de Morelos que celebren Convenio de Colaboración Administrativa para que el Estado, asuma las funciones que originalmente les corresponden en materia de autorizaciones o licencias sobre divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, por el que se autoriza a los Municipios a pagar únicamente el 8% del monto de lo recaudado por dichos conceptos, en los términos y condiciones que se precisan en el Acuerdo de referencia, en los respectivos Convenios de Colaboración Administrativa y conforme a las disposiciones legales aplicables.

III.4.- Por lo considerado en las declaraciones anteriores “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” celebran el presente Convenio de Colaboración Administrativa de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.OBJETO. El objeto del presente Convenio es que las funciones en materia de autorización de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones relacionadas con los inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Miacatlán, Morelos, se asuman por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracciones VII y XVI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y 127 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

SEGUNDA.ASUNCIÓN DE FUNCIONES. "EL AYUNTAMIENTO" y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en coordinarse para que éste último asuma a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, las funciones en materia de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, realizando para ello lo siguiente:

a) Recibir las solicitudes relativas a las diversas materias referidas, de los propietarios y/o desarrolladores que tengan bienes inmuebles dentro de la jurisdicción del Municipio de Miacatlán, Morelos.

b) Revisar que las solicitudes cumplan con los requisitos que contempla la ley.

c) Integrar el expediente administrativo correspondiente.

d) Las solicitudes se someterán para su análisis a la Dirección General de Administración Urbana y en su caso se canalizarán a la Comisión Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, para su autorización y/o aprobación.

e) Posteriormente la Autoridad Estatal expedirá la póliza correspondiente al pago de derechos a favor del Municipio, para que el interesado proceda a efectuar el pago correspondiente en la Tesorería Municipal y con la contra entrega del mismo, se hará entrega del oficio de autorización respectivo.

f) Si el trámite no fuera procedente, se notificará al interesado, las causas y/o razones por las cuales no es procedente su autorización, procediendo en su caso a la cancelación del expediente administrativo correspondiente.

TERCERA. CONVOCATORIA AL AYUNTAMIENTO. La Dirección General de Administración Urbana, cuando así corresponda yde conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, estará obligada a convocar a las sesiones de la Comisión Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos a “EL AYUNTAMIENTO” para que participe con voz y voto, cuando deban ser analizados y aprobados los proyectos de su Municipio.

CUARTA. ABSTENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.“EL AYUNTAMIENTO” se compromete a abstenerse de autorizar proyectos de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, que sean requeridos en su Municipio, comunicando a los solicitantes y/o desarrolladores que será “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la instancia a la que deben acudir para realizar los trámites necesarios.

QUINTA.SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA. Aunado a que las funciones de “EL AYUNTAMIENTO” sean asumidas a favor de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, le corresponderá a este último, a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, autorizar los trámites en materia de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, debiendo propiciar la desregulación, desgravación y simplificación administrativa para la tramitación de los expedientes respectivos y dictar los acuerdos que correspondan en forma pronta y expedita, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

SEXTA. APROVECHAMIENTO DE LAS OBRAS. Previo a la autorización de un fraccionamiento, condominio y/o conjunto urbano, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, deberá cerciorarse que esas obras contemplen el óptimo aprovechamiento de las superficies a urbanizar, la seguridad de la propiedad privada y su posesión pacífica, continua y pública; además de que se cuente con la infraestructura urbana y el abastecimiento y uso apropiado de los servicios públicos generales; seguridad, comodidad y condiciones de imagen urbana y ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

SÉPTIMA. REMISIÓN DE OFICIOS DE AUTORIZACIÓN. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se obliga a remitir una copia certificada a “EL AYUNTAMIENTO”, de cada autorización que se apruebe, incluyendo las que sean sometidas a la Comisión Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, según sea el caso.

OCTAVA. RESGUARDO DE EXPEDIENTES. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” manifiestan estar de acuerdo en que los expedientes administrativos, así como toda la documentación e información que se encuentre en la oficina de la Dirección General de Administración Urbana, que corresponda a “EL AYUNTAMIENTO”, se conservarán en resguardo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, siendo este último el lugar de consulta para quien lo solicite.

Asimismo, ambas partes convienen en que se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos e incentivos económicos a que se refiere el presente Convenio.

NOVENA. DETERMINACIÓN DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS. Cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, asuma las funciones objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa, “EL AYUNTAMIENTO”, por autorización expresa del Cabildo, le liquidará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por concepto de incentivos económicos, un porcentaje del 8% (ocho por ciento), de los pagos de derechos que se causen por las autorizaciones emitidas; de conformidad con el Acuerdo por el que se otorga el Subsidio Fiscal a los Municipios del Estado de Morelos que celebren Convenio de Colaboración Administrativa para que el Estado asuma las funciones que originalmente les corresponden en materia de autorizaciones o licencias sobre divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5094 de fecha cinco de junio del año dos mil trece.

La liquidación de los incentivos económicos a que se refiere la presente cláusula se sujetará al siguiente procedimiento: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” emitirá la póliza de pago en la cual se hará constar el costo total de los derechos por dicha autorización, que será emitida para su cobro a favor de “EL AYUNTAMIENTO”, misma que al corte respectivo de caja y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo que contiene el Acta de Cabildo referida en la declaración II.4, realizará la determinación de los montos de recaudación por concepto de los cobros efectuados en el mes natural de que se trate y se procederá a liquidar la cantidad, que por incentivos económicos, corresponde a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para concentrar dicho monto en las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha del corte mensual de que se trate.

La aplicación de los incentivos económicos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los derechos municipales respectivos. En ningún caso corresponderá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dos o más de los incentivos a que se refiere esta cláusula en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente o por un tercero.

DÉCIMA. COMISIÓN DE VIGILANCIA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO”, se comprometen a crear una Comisión de Vigilancia, integrada por los representantes de las instancias participantes, teniendo como objetivo supervisar las funciones que en materia de autorizaciones de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, emita “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en relación con los inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Miacatlán, Morelos. Asimismo, realizará el análisis detallado de los problemas, la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones que deberán llevarse a cabo, así como sus tiempos de operación.

Dicha Comisión estará integrada por el Director General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, como representante de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio o su equivalente a nivel Municipal, como representante de “EL AYUNTAMIENTO”; siendo estos cargos exclusivamente de carácter honoríficos.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada uno de ellos para dar cumplimiento al presente Instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquel que lo contrató, empleó o comisionó. Por ello asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, asumiendo cada uno de ellos las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social que por tal relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN Y/O REVOCACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por las partes, debiendo constar por escrito; asimismo podrá “EL AYUNTAMIENTO”, en caso de contar con la estructura orgánica, técnica, administrativa y financiera, realizar el ejercicio de las funciones que en el presente instrumento asume “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, manifestando por escrito lo anterior con un plazo de anticipación de sesenta días hábiles a la fecha en que se dará por terminado el presente Convenio de Colaboración Administrativa, debiendo hacer esto conforme a la celebración y la liquidación de los incentivos económicos conforme al cierre mensual que corresponda, e informarlo a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mediante la respectiva acta de cabildo; en este caso corresponderá a la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, vigilar la capacitación y el correcto ejercicio de las funciones que pudiera ejercer “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA TERCERA. SOLVENTACIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que se suscite entre las partes con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo. En caso contrario, que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Estatal de Planeación.

DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN. Una vez suscrito el presente Convenio de Colaboración Administrativa deberá publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos e iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración Administrativa concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil trece.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”
C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MORELOS.
C. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
SECRETARIO DE GOBIERNO.
C. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA.
C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
C. HÉCTOR ITURIEL HINOJOSA OROZCO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA SUSTENTABLE.
C. MARCELINO LÓPEZ CHÁIDEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
URBANA.
POR EL “AYUNTAMIENTO”
C. SERGIO ARIAS CARREÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MIACATLÁN, MORELOS.
C. IGNACIO LONGARES FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MIACATLÁN, MORELOS.
C. NORMA ÁNGELICA ELVIRA LÓPEZ
TESORERA MUNICIPAL
DE MIACATLÁN, MORELOS.
TESTIGO DE HONOR
C. OMAR DARÍO DE LASSÉ CAÑAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
DESARROLLO
Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. MORELOS.- Poder Ejecutivo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN, SECRETARIO DE GOBIERNO, ADRIANA FLORES GARZA, SECRETARIA DE HACIENDA, CIUDADANO EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ASISTIDO POR LOS CIUDADANOS HÉCTOR ITURIEL HINOJOSA OROZCO, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA SUSTENTABLE Y MARCELINO LÓPEZ CHÁIDEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL CIUDADANO JULIO ESPÍN NAVARRETE, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR LOS CIUDADANOS JUAN CARLOS GONZÁLEZ CHÁVEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y JAIME EMILIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE QUE LAS FUNCIONES EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DE DIVISIONES, FUSIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS URBANOS Y SUS MODIFICACIONES, SE ASUMAN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LO CUAL SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

El Marco Legal establecido en los tres órdenes de Gobierno, se ha fortalecido notablemente para implementar el ejercicio de las facultades legales que corresponden a los H. Ayuntamientos en materia de autorización de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones que se promuevan, respecto de los lotes o predios ubicados en el territorio de los Municipios.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en uso de las facultades que las Leyes le confieren, ha venido apoyando a los H. Ayuntamientos en la autorización de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos, y sus modificaciones, previa celebración de convenio, a efecto de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” asuma atribuciones que corresponden a “EL AYUNTAMIENTO”.

Por la insuficiencia de recursos materiales, técnicos y financieros que se presentan en “EL AYUNTAMIENTO”, éste considera viable que sea “EL GOBIERNO DEL ESTADO” quien asuma las funciones en la materia citada, ya que éste último cuenta con los medios suficientes para realizar las funciones referidas.

Por lo anterior, mediante reunión de trabajo informativa sostenida con la Dirección General de Administración Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se hizo del conocimiento y propuesta a “EL AYUNTAMIENTO” con el objeto de coadyuvar con el mismo, la solicitud del pronunciamiento relativo al ejercicio de las funciones en materia de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones.

En la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día doce de febrero del año dos mil trece, en el punto de acuerdo número cinco, el Cabildo de “EL AYUNTAMIENTO” analizó la propuesta de la Dirección General de Administración Urbana, aprobando y autorizando al Presidente, Secretario y Tesorero de dicho Municipio para la celebración del presente convenio de colaboración administrativa para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” asuma las funciones en materia de autorización de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones respecto de los bienes inmuebles que se encuentren ubicados en el territorio de dicho Municipio.

En virtud de las consideraciones anteriores, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

I.1.- El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2.- El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con el artículo 127 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, fue asumido a partir del 1 de octubre del 2012.

I.3.- Sus representantes forman parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y cuentan con las facultades establecidas en los artículos 11 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 13 fracción VI, 14, 21 y 27 fracciones I, II, III, IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 fracción I, incisos a), b), c) y d), 6, 7 fracción XIV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; 5 y 6 fracciones VIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 3, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y 3 fracciones IV y XV, 5, 6, 7, 8 fracciones VIII y XVII, 11 fracciones IV, VI y VIII, 12 fracción IV, 15 fracción I, 16, 17 y 28 fracciones III y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable;

I.4.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, proponer e instrumentar las políticas y planes para el ordenamiento territorial sustentable de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano y sustentable de los centros de población; formular y administrar los programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable; ejercer las atribuciones derivadas de los convenios que en materia de desarrollo urbano celebre; autorizar la expedición de permisos, licencias y autorizaciones para el establecimiento de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos y sus modificaciones conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, previa celebración del convenio de colaboración por medio del cual el Gobierno del Estado asume las funciones que expresamente le delegue el Municipio por falta de capacidad administrativa.

I.5.- A través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable se ha implementado un programa de apoyo a “EL AYUNTAMIENTO” para capacitar al personal que ejercerá las facultades constitucionales que les corresponden en materia de autorización de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, este proceso de capacitación se desarrollará en etapas y habilitará al personal técnico designado por “EL AYUNTAMIENTO” para la operación de la unidad administrativa correspondiente.

I.6.- De conformidad con los artículos 121 y 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en relación con el artículo 11 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, los Gobiernos Estatal y Municipal, establecerán en el ámbito de sus respectivas competencias, los mecanismos que faciliten el cumplimiento de los programas de desarrollo urbano sustentable; asimismo los Ayuntamientos podrán solicitar el dictamen de impacto urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para aquellas acciones urbanas que aún y cuando sean compatibles con el uso establecido, alteren el funcionamiento de la estructura urbana del centro de población, de la región o zona conurbada.

I.7.- Cuenta con la infraestructura y capacidad técnica suficiente, para ejercer de manera eficiente las funciones en materia de autorización de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, y puede pactar con los Municipios los incentivos económicos que tiene derecho a percibir por la administración en términos del artículo 127 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y demás disposiciones legales aplicables.

I.8.- Para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio oficial el ubicado en Casa Morelos, sito en Plaza de Armas “General Emiliano Zapata Salazar” S/N, Colonia Centro en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

II. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” QUE:

II.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual compete organizar, regular y reglamentar la administración y funcionamiento del Municipio dentro de su jurisdicción territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso i), tercer párrafo y fracción IV, inciso a), primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 y 114-bis, antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2.- Sus representantes cuentan con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, 115 fracción II y 116 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 4, 5, 38 fracciones VIII; IX, XXXVI y LX, 41 fracción IX, 43, 76, 78 fracciones VI y XIV, 162 fracción I y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 8 fracción XVI y 125 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, correspondiendo originalmente a los Municipios las funciones en materia de administración regulación de usos y destinos del suelo.

II.3.- Carece de la estructura orgánica, técnica, administrativa y financiera, que le imposibilita a ejercer las atribuciones en materia de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones.

II.4.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día doce de febrero del año dos mil trece, en el punto de acuerdo número cinco el Cabildo faculta al Presidente, al Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, a suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para que éste asuma las funciones en materia de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, enterando a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los incentivos económicos pactados en el presente convenio y conforme a las disposiciones legales aplicables.

II.5.- Señala como su domicilio el ubicado en Interior Jardín Juárez sin número, colonia Centro, código postal sesenta y dos mil seiscientos sesenta, municipio de Puente de Ixtla, estado de Morelos.

DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1.- Atendiendo la necesidad de “EL AYUNTAMIENTO”, para ejecutar y desarrollar las acciones motivo del presente instrumento, por carecer de la suficiencia de recursos materiales, técnicos y financieros, considera necesario que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” asuma las funciones en materia de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones en relación con los bienes inmuebles que se ubiquen en el territorio del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, y celebren el presente convenio de colaboración administrativa a fin de proporcionar dichos servicios necesarios para el desarrollo habitacional, relativo a la asunción de funciones de competencia de “EL AYUNTAMIENTO”, a favor de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en materia de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones.

III.2.- Con base en las atribuciones y competencia que se desprenden de los artículos 1, 6 fracciones XIII, XIV y XVII y 11 fracciones I, XIV y XVIII de la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, tienen a bien designar de común acuerdo como testigo del presente acto, al Director General de dicho organismo público descentralizado.

III.3.- Mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5094, de fecha cinco de junio del año dos mil trece, se otorgó un subsidio fiscal a los Municipios del Estado de Morelos que celebren Convenio de Colaboración Administrativa para que el Estado, asuma las funciones que originalmente les corresponden en materia de autorizaciones o licencias sobre divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, por el que se autoriza a los Municipios a pagar únicamente el 8% del monto de lo recaudado por dichos conceptos, en los términos y condiciones que se precisan en el Acuerdo de referencia, en los respectivos Convenios de Colaboración Administrativa y conforme a las disposiciones legales aplicables.

III.4.- Por lo considerado en las declaraciones anteriores “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” celebran el presente Convenio de Colaboración Administrativa de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.OBJETO. El objeto del presente Convenio es que las funciones en materia de autorización de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones relacionadas con los inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, se asuman por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracciones VII y XVI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y 127 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

SEGUNDA.ASUNCIÓN DE FUNCIONES. "EL AYUNTAMIENTO" y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en coordinarse para que éste último asuma a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, las funciones en materia de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, realizando para ello lo siguiente:

a) Recibir las solicitudes relativas a las diversas materias referidas, de los propietarios y/o desarrolladores que tengan bienes inmuebles dentro de la jurisdicción del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

b) Revisar que las solicitudes cumplan con los requisitos que contempla la ley.

c) Integrar el expediente administrativo correspondiente.

d) Las solicitudes se someterán para su análisis a la Dirección General de Administración Urbana y en su caso se canalizarán a la Comisión Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, para su autorización y/o aprobación.

e) Posteriormente la Autoridad Estatal expedirá la póliza correspondiente al pago de derechos a favor del Municipio, para que el interesado proceda a efectuar el pago correspondiente en la Tesorería Municipal y con la contra entrega del mismo, se hará entrega del oficio de autorización respectivo.

f) Si el trámite no fuera procedente, se notificará al interesado, las causas y/o razones por las cuales no es procedente su autorización, procediendo en su caso a la cancelación del expediente administrativo correspondiente.

TERCERA. CONVOCATORIA AL AYUNTAMIENTO. La Dirección General de Administración Urbana, cuando así corresponda yde conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, estará obligada a convocar a las sesiones de la Comisión Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos a “EL AYUNTAMIENTO” para que participe con voz y voto, cuando deban ser analizados y aprobados los proyectos de su Municipio.

CUARTA. ABSTENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO. “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a abstenerse de autorizar proyectos de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, que sean requeridos en su Municipio, comunicando a los solicitantes y/o desarrolladores que será “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la instancia a la que deben acudir para realizar los trámites necesarios.

QUINTA. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA. Aunado a que las funciones de “EL AYUNTAMIENTO” sean asumidas a favor de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, le corresponderá a este último, a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, autorizar los trámites en materia de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, debiendo propiciar la desregulación, desgravación y simplificación administrativa para la tramitación de los expedientes respectivos y dictar los acuerdos que correspondan en forma pronta y expedita, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

SEXTA. APROVECHAMIENTO DE LAS OBRAS. Previo a la autorización de un fraccionamiento, condominio y/o conjunto urbano, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, deberá cerciorarse que esas obras contemplen el óptimo aprovechamiento de las superficies a urbanizar, la seguridad de la propiedad privada y su posesión pacífica, continua y pública; además de que se cuente con la infraestructura urbana y el abastecimiento y uso apropiado de los servicios públicos generales; seguridad, comodidad y condiciones de imagen urbana y ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

SÉPTIMA. REMISIÓN DE OFICIOS DE AUTORIZACIÓN. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se obliga a remitir una copia certificada a “EL AYUNTAMIENTO”, de cada autorización que se apruebe, incluyendo las que sean sometidas a la Comisión Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, según sea el caso.

OCTAVA. RESGUARDO DE EXPEDIENTES. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” manifiestan estar de acuerdo en que los expedientes administrativos, así como toda la documentación e información que se encuentre en la oficina de la Dirección General de Administración Urbana, que corresponda a “EL AYUNTAMIENTO”, se conservarán en resguardo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, siendo este último el lugar de consulta para quien lo solicite.

Asimismo, ambas partes convienen en que se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos e incentivos económicos a que se refiere el presente Convenio.

NOVENA. DETERMINACIÓN DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS. Cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, asuma las funciones objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa, “EL AYUNTAMIENTO”, por autorización expresa del Cabildo, le liquidará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por concepto de incentivos económicos, un porcentaje del 8% (ocho por ciento), de los pagos de derechos que se causen por las autorizaciones emitidas; de conformidad con el Acuerdo por el que se otorga el Subsidio Fiscal a los Municipios del Estado de Morelos que celebren Convenio de Colaboración Administrativa para que el Estado asuma las funciones que originalmente les corresponden en materia de autorizaciones o licencias sobre divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5094 de fecha cinco de junio del año dos mil trece.

La liquidación de los incentivos económicos a que se refiere la presente cláusula se sujetará al siguiente procedimiento: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” emitirá la póliza de pago en la cual se hará constar el costo total de los derechos por dicha autorización, que será emitida para su cobro a favor de “EL AYUNTAMIENTO”, misma que al corte respectivo de caja y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo que contiene el Acta de Cabildo referida en la declaración II.4, realizará la determinación de los montos de recaudación por concepto de los cobros efectuados en el mes natural de que se trate y se procederá a liquidar la cantidad, que por incentivos económicos, corresponde a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para concentrar dicho monto en las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha del corte mensual de que se trate.

La aplicación de los incentivos económicos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los derechos municipales respectivos. En ningún caso corresponderá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dos o más de los incentivos a que se refiere esta cláusula en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente o por un tercero.

DÉCIMA. COMISIÓN DE VIGILANCIA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO”, se comprometen a crear una Comisión de Vigilancia, integrada por los representantes de las instancias participantes, teniendo como objetivo supervisar las funciones que en materia de autorizaciones de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, emita “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en relación con los inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos. Asimismo, realizará el análisis detallado de los problemas, la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones que deberán llevarse a cabo, así como sus tiempos de operación.

Dicha Comisión estará integrada por el Director General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, como representante de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio o su equivalente a nivel municipal, como representante de “EL AYUNTAMIENTO”; siendo estos cargos exclusivamente de carácter honoríficos.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada uno de ellos para dar cumplimiento al presente Instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquel que lo contrató, empleó o comisionó. Por ello asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, asumiendo cada uno de ellos las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social que por tal relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN Y/O REVOCACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por las partes, debiendo constar por escrito; asimismo podrá “EL AYUNTAMIENTO”, en caso de contar con la estructura orgánica, técnica, administrativa y financiera, realizar el ejercicio de las funciones que en el presente instrumento asume “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, manifestando por escrito lo anterior con un plazo de anticipación de sesenta días hábiles a la fecha en que se dará por terminado el presente Convenio de Colaboración Administrativa, debiendo hacer esto conforme a la celebración y la liquidación de los incentivos económicos conforme al cierre mensual que corresponda, e informarlo a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mediante la respectiva acta de cabildo; en este caso corresponderá a la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, vigilar la capacitación y el correcto ejercicio de las funciones que pudiera ejercer “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA TERCERA. SOLVENTACIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que se suscite entre las partes con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo. En caso contrario, que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Estatal de Planeación.

DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN. Una vez suscrito el presente Convenio de Colaboración Administrativa deberá publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos e iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración Administrativa concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil trece.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”
C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MORELOS.
C. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
SECRETARIO DE GOBIERNO.
C. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA.
C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
C. HÉCTOR ITURIEL HINOJOSA OROZCO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA SUSTENTABLE.
C. MARCELINO LÓPEZ CHÁIDEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN URBANA.
POR EL “AYUNTAMIENTO”
C. JULIO ESPÍN NAVARRETE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ CHÁVEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
C. JAIME EMILIO SÁNCHEZ RAMÍREZ
TESORERO MUNICIPAL
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
TESTIGO DE HONOR
C. OMAR DARÍO DE LASSÉ CAÑAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
DESARROLLO
Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICAS.

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
A PLAZOS REDUCIDOS NÚMERO EA-917015988-N37-2013

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional presencial a plazos reducidos, número EA-917015988-N37-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Morelos Sur No. 70, Colonia Chipitlán, Cuernavaca Morelos, los días del 27 de noviembre al 3 de diciembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	EA-917015988-N37-2013
Objeto de la Licitación	Adquisición de vehículos, equipo táctico, mobiliario, equipo de cómputo y artículos deportivos, para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos.
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/11/2013.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	03 /12/2013, 16:00 horas.
Fecha y hora para la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	09 /12/2013, 16:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	20 /12/2013, 13:00 Horas.
Costo de las bases:	$ 1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera “HSBC México, S.A.” en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: http://morelos.gob.mx/10contraloria/?action=view&art_id=1062 y $ 2,000.00 en la Subsecretaría de Ingresos.
Monto de garantía de seriedad de la proposición:	5% del monto total de la propuesta económica, sin considerar el impuesto al valor agregado, cuya vigencia será de 90 días naturales contados a partir de la presentación de la misma.
Anticipo	No aplica
No podrán participar en el siguiente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40 fracción XVI de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX, de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 27 de noviembre de 2013
Lic. Javier Pérez Durón
Director General de Procesos
Rúbrica.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. MORELOS.- Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES XVII Y XX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 68 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, Y 16 DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de acceso a la información pública, es una prerrogativa de los gobernados, inherente o necesaria para el ejercicio de otros derechos; constituyéndolo como un eje principal del Gobierno de la Nueva Visión, encabezado por el suscrito Gobernador Constitucional del Estado.

Es así que, como parte de los derechos fundamentales y las garantías consagrados y reconocidos en nuestra Carta Magna, se faculta a las personas para buscar, recibir e incluso difundir, información en posesión del Gobierno, cuya titularidad radica en la sociedad.

En tal virtud, con fecha veintisiete de agosto del dos mil tres se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaría del derecho de acceso a la información pública previsto en los artículos 2 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, teniendo como objeto primordial el lograr una labor sustentada en la efectiva participación y escrutinio de la sociedad.

A partir de la entrada en vigor de dicha Ley, todas las Entidades Públicas se obligan a establecer una Unidad de Información Pública, misma que será responsable de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información pública, así como todas las solicitudes que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data; unidades que deberán instalarse al interior de cada una de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública centralizada y descentralizada, desconcentrada y paraestatal y, así mismo, deberán conformarse mediante el Acuerdo o Reglamento respectivo que para tal efecto emitan los titulares de las Entidades Públicas, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Atendiendo lo anterior, con fecha veintiocho de noviembre de 2003, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4292, el Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Púbica y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Oficialía Mayor del Ejecutivo del Estado de Morelos, estableciendo en cada una de las áreas que integran la Oficialía Mayor, una Unidad de Información Pública.

Posteriormente, con la finalidad de cubrir el perfil que permitiera el logro satisfactorio de los objetivos de la Secretaría Técnica del Consejo de Información Clasificada de la Oficialía Mayor, con fecha seis de octubre del 2004 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4353, el Decreto por el que se reforma el Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Púbica y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Oficialía Mayor del Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4292.

En ese orden de ideas, con fecha treinta y uno de agosto de 2005, se publicó el Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Púbica y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Oficialía Mayor del Ejecutivo del Estado de Morelos, con la necesidad de adecuar el funcionamiento de dichas Unidades de Información Pública a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Con el ánimo de eficientar el procedimiento de respuesta a las solicitudes de información que se recibían en la Oficialía Mayor y dar cumplimiento de manera cabal y puntual cumplimiento a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, se estimó necesario reformar el Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo citado en el párrafo que antecede.

Sin embargo, con la finalidad de establecer criterios uniformes en la atención y procedimiento de las solicitudes de acceso a la información, sin invadir en las facultades de los titulares de las diferentes Unidades de Información Pública de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, es que se llevó a cabo la aclaración correspondiente mediante el Acuerdo por el que se reforma el diverso mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4526, de fecha 18 de abril de 2007 respectivamente.

Sin embargo, debe aclararse que ninguno de las citadas publicaciones en párrafos anteriores ha abrogado expresamente a los Acuerdos en comento; generando incertidumbre respecto de cual es el Acuerdo vigente que rige la vida jurídica de la Unidad de Información Pública correspondiente, pese haber operado la abrogación tácita de los mismos. Por lo que se requiere realizar la expresa abrogación de aquellos que haya dejado de tener vigencia y eliminar con ello cualquier dejo de incertidumbre jurídica.

Ahora bien, es el caso que con fecha veintiséis de junio de 2009 fue publicada la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4720, misma que abrogó a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4079, de fecha 29 de septiembre de 2000, y que en sus artículos 23 y Quinto Transitorio estableció a la llamada Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental como Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal que supliría a la otrora Oficialía Mayor, con las mismas atribuciones que le concedía a esta última la Ley Orgánica abrogada.

Sin embargo, con fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, se publicó, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5030, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos que derogó la diversa publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4720, de fecha veintiséis de junio de 2009; cambiando la denominación de la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental para dejarla establecida como Secretaría de Administración.

Dicha Ley Orgánica señala en su Disposición Transitoria Octava que cuando en dicha Ley se dé una denominación nueva o distinta a alguna dependencia cuyas funciones estén establecidas por la ley anterior, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la dependencia que esta determine y demás disposiciones relativas.

En ese sentido, en virtud de las atribuciones establecidas en esa Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos a la Secretaría de Administración y a fin de dar pleno cumplimiento a la disposición Decima Segunda Transitoria de la Ley en cita, es que se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5054, de fecha dos de enero de 2013; por lo que de conformidad con lo que establece el artículo 68 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, es que se considera conveniente que la Titularidad de la Unidad de Información Pública recaiga en su Dirección General de la Unidad de Asesoría Jurídica de dicha Secretaría.

En consecuencia, es que resulta necesario emitir un nuevo Acuerdo que considere la correcta integración y estructura de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, estableciendo la nueva conformación del Consejo de Información Clasificada de esa Secretaría, e incluso informando el domicilio, horario, número telefónico y área responsable de la atención de las solicitudes de información pública, en estricto apego a los dispuesto por los artículos 68, 69, 74 y 75 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Por lo antes expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 1. Se establece la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Dirección General de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Administración, será la responsable y por tanto titular de la Unidad de Información Pública, y el domicilio de ésta será el ubicado en Plaza de Armas “General Emiliano Zapata Salazar”, sin número, Casa Morelos, Segundo Piso, Colonia Centro, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, con un horario de atención de lunes a viernes de cada semana de las 8:00 a las 17:00 horas, con número telefónico 01(777) 3-29-22-00, extensión 1217, y

II. Las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría de Administración serán los sujetos obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, y fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Información Pública.

Artículo 2. Se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

I. La persona titular de la Secretaría de Administración, como Presidente del Consejo, quién será suplido en su ausencia por el servidor público que éste designe;

II. La persona titular de la Dirección General de Coordinación y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración, como Coordinador del Consejo;

III. La persona titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración, como Secretario Técnico del Consejo;

IV. La persona titular de la Dirección General de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Administración, como titular de la Unidad de Información Pública, y

V. La persona titular de la Contraloría Interna u Órgano de Control Interno de la Secretaría de Administración.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abrogan el Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Púbica y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Oficialía Mayor del Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado el veintiocho de noviembre de 2003, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4292; el Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Púbica y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Oficialía Mayor del Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado el seis de octubre de 2004, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4292; el Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Púbica y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Oficialía Mayor del Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado el treinta y uno de agosto de 2005, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4409; el Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Oficialía Mayor del Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado el dieciocho de abril de 2007, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4526; el Acuerdo por el que se reforma el diverso mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado el diecinueve de septiembre de 2007, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4557, respectivamente. Así como todas y cada una de las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los seis días el mes de agosto del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
CARLOS RIVA PALACIO THAN
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento Municipal de Totolapan, Morelos.- 2013-2015.

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA LA UNIDAD DE INFORMACION PÚBLICA Y EL CONSEJO DE INFORMACION CLASIFICADA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN MORELOS.

Se modifica el acuerdo de la unidad de Información pública, publicado en el periódico oficial número 4396, 2da sección de fecha 08 de junio de 2005 quedando de la siguiente manera.

I.-Se designa como titular de la unidad de información Pública del H. Ayuntamiento Municipal de Totolapan a la persona que ocupara el cargo de Titular de la Unidad de Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Totolapan, lo anterior de conformidad con el artículo 68 de la ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del estado de Morelos.

II.- La unidad mencionada en líneas anteriores se auxiliara por todas y cada una de las unidades administrativas que integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Totolapan, Morelos.

III.- El consejo de información clasificada del H.Ayuntamiento del Municipio de Totolapan, Morelos, estará integrado por los siguientes miembros

1.- El Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Totolapan, Morelos, como Presidente del consejo.

2.- El Consejero Jurídico, como Coordinador del Consejo

3.- El Secretario Municipal, como Secretario Técnico del Consejo

4.- El Titular de la Unidad de Información Pública

5.- El Contralor Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Totolapan

Así lo resolvieron los miembros del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Totolapan, Morelos, en la 6ta sesión extraordinaria de cabildo del día martes 16 de Abril de 2013.

ATENTAMENTE.
ARQUITECTO FERNANDO PERALTA AVILES
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TOTOLAPAN MORELOS
RÚBRICAS.

EJERCICIO FISCAL 2012
ROSTON CSIRKE GRUP S.A. DE C.V.
RFC. RCG110709RN8
AVENIDA PLAN DE AYALA NO. 2027 COLONIA
SATÉLITE C.P.62460
CUERNAVACA, MORELOS
ESTADO DE RESULTADOS
DE LA LIQUIDACIÓN DEL 01/01/2012 AL 31/12/2012

Gastos de Operación	
Gastos de administración	
Papelería	$ 3,136.98
Sueldos y salarios	$ 12,315.52
Propaganda	$ 1,361.89
Mantto. Equipo	$ 1,724.14
Viáticos	$ 8,351.74
	- $ 26,890.27
Gastos de venta	
Teléfono, luz, agua	$ 8,369.42
Combustible y lubricantes	$ 1,790.56
Mensajería y paquetería	$ 4,023.98
Varios	$ 7,845.50
	-$ 22,029.46
Perdida Contable	-$ 48,919.73

C.P.F JOSE BLAS CUEVAS DÍAZ.
CED. PROFESÍONAL No. 3982859
RÚBRICA.

LUIS ANTONIO GIL HUACUJA
REPRESENTANTE LEGAL
RÚBRICA.

2-3

EJERCICIO FISCAL 2012
ROSTON CSIRKE GRUP S.A. DE C.V.
RFC. RCG110709RN8
AVENIDA PLAN DE AYALA NO. 2027 COLONIA SATÉLITE C.P.62460
CUERNAVACA, MORELOS
BALANCE GENERAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL 01/01/2012 AL 31/12/2012

ACTIVO CIRCULANTE		CAPITAL CONTABLE	
CAJA	$1,080.27	CAPITAL SOCIAL	$ 50,000.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-$ 48,919.73
TOTAL ACTIVO FIJO	$1,080.27	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	$ 1,080.27
TOTAL ACTIVO	$1,080.27	TOTAL PASIVO + CAPITAL	$ 1,080.27

C.P.F JOSE BLAS CUEVAS DÍAZ.
CED. PROFESÍONAL No. 3982859
RÚBRICA.

LUIS ANTONIO GIL HUACUJA
REPRESENTANTE LEGAL
RÚBRICA.

2-3

EDICTO

SERGIO y JOSELYN ambos de apellidos PASTRANA VIVEROS

En los autos del Juicio Agrario 76/2010, relativo a la controversia en materia agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dicto un acuerdo el día diecinueve de septiembre del dos mil trece, que en su parte conducente, dice:

"…SEGUNDO.-Téngase a los promoventes , por hechos sus manifestaciones y revisados que fueron las actuaciones del sumario que nos ocupa, se advierte que al haberse pronunciado la totalidad de las dependencias y/o organismos sobre información de domicilio de la parte demandada, sin que se haya obtenido respuesta favorable , solicita se practique su emplazamiento por edictos; en virtud de lo anterior y habiéndose realizado en términos de ley la investigación respectiva, ha lugar a acordar de conformidad lo peticionado, por lo que se programan las DEIZ HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE ,fecha en que tendrá verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, cito en Calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota Colonia Lomas del Mirador , Cuernavaca , Morelos ; por lo que, con fundamento en el dispositivo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por edictos a la demanda SERGIO Y JOSELYN ambos de apellidos PASTRANA VIVEROS ,mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DÍAS, en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal , para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia ; apercibido que de omitir hacerlo ,se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer en este proceso al tenor del dispositivo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y por cumplida su garantía de audiencia; resultando que deberá presentarse acompañada de un abogado, y evitar el diferimiento de la audiencia, como lo señala el numeral 179 de la legislación agraria.-"

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 18
CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. MARISOL MENDEZ CRUZ
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Ramírez, Notario Público No. 1, Cuarta Demarcación Notarial, Jojutla, Mor."

Por Escritura Número 23,920 de fecha 12 de Noviembre del 2013, la ciudadana HONORINA SÁNCHEZ GARCÍA, en su calidad de Única y Universal Heredera y Albacea, RADICA la Testamentaria a bienes de la de cujus señora ÁNGELA GARCÍA ARANDA, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE
JOJUTLA, MOR., A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2013*
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ RAMÍREZ
(HERJ-420707-LF9)
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Ramírez, Notario Público No. 1, Cuarta Demarcación Notarial, Jojutla, Mor."

Por Escritura Número 23,918 de fecha 12 de Noviembre del 2013, la ciudadana HONORINA SÁNCHEZ GARCÍA, en su calidad de Única y Universal Heredera y Albacea, RADICA la Testamentaria a bienes del de cujus señor SERAFÍN SÁNCHEZ RÍOS, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE
JOJUTLA, MOR., A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2013*
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ RAMÍREZ
(HERJ-420707-LF9)
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE ANTE LA NOTARÍA A MÍ CARGO, SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ HUBER VÁZQUEZ BAZÁN, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 50,671, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO; HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA POR LA SEÑORA LIDIA PARTIDA RIVERA, ASÍ COMO EL CARGO DE ALBACEA, PARA EL QUE FUE DESIGNADA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

CUERNAVACA, MORELOS, NOVIEMBRE 09 DE 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ,
DE ÉSTA PRIMERA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO.
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaria Numero Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura número 264,882, de fecha 24 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del suscrito, SE RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor NORBERTO SECUNDINO GONZALEZ CRESPO, quien en vida también acostumbró usar el nombre de NORBERTO GONZALEZ CRESPO, quedando designada como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora SILVIA AMANDA GARZA Y TARAZONA, quien también acostumbra usar los nombres de SILVIA AMANDA GARZA TARAZONA DE GONZALEZ, SILVIA AMANDA GARZA TARAZONA y SILVIA GARZA TARAZONA, quien aceptó la herencia y instituida en su favor, y también aceptó el cargo de ALBACEA para el que fue designada por el autor de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño al mismo, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión.

Lo que mando publicar conforme a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario “La Unión de Morelos” y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 24 de octubre de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
SACH-510619-BUA
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE ANTE LA NOTARÍA A MÍ CARGO, SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAVIER ROJAS PATIÑO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 50,591, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO; HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA POR LOS SEÑORES CÉSAR JAVIER, ORLANDO Y GERMAN, TODOS DE APELLIDOS ROJAS MORALES, EN SU CARÁCTER DE COHEREDEROS Y COLEGATARIOS, EL PRIMER MENCIONADO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR CESAR JAVIER ROJAS SALGADO Y EL ULTIMO MENCIONADO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁN A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

CUERNAVACA, MORELOS, NOVIEMBRE 21 DE 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ,
DE ÉSTA PRIMERA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO.
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 58,622, volumen 962, página 27, de fecha 25 de octubre del 2013, en la Notaría a mi cargo, se hizo constar LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA de la sucesión a bienes de ANA BEATRÍZ MICHELLOD MEJÍA, que otorgaron los Ciudadanos LILIANA ORTIZ MICHELLOD y MAURICIO LÓPEZ MICHELLOD, quienes dándose por enterados del contenido del testamento público abierto número 133,802, volumen 4,562, otorgado con fecha 13 de mayo del 2002, ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, y no habiendo impugnación que hacerle, reconocieron la validez del mismo, ACEPTANDO LA HERENCIA instituida en su favor; y de igual forma, la Ciudadana LILIANA ORTIZ MICHELLOD ACEPTÓ el cargo de ALBACEA que le confirió la autora de la sucesión, y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 28 de octubre del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL EDO. DE MOR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN “EL FINANCIERO”.

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite Extrajudicial, en la Escritura Número 58,510 de fecha 03 de octubre de 2013, que obra a folios 272 en el Volumen 960 del Protocolo a mi cargo, la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes del señor JORGE DEL ROSAL SERRANO, (también conocido como DAVID JORGE DEL ROSAL SERRANO), que formalizan las señoras AMALIA TERESA CAMACHO SÁNCHEZ (también conocida como TERESA AMALIA CAMACHO SÁNCHEZ y la señora MARÍA GUADALUPE DEL ROSAL CAMACHO, la primera en su carácter de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y la segunda en su carácter de ALBACEA de dicha sucesión testamentaria, quienes dándose por enteradas del contenido del Testamento Público Abierto Número 183,195 otorgado el día 16 de octubre del 2006, ante la fe del Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público Número Dos y del Patrimonio Inmueble Federal, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, no teniendo impugnación que hacerle, reconoce la primera sus derechos hereditarios y ACEPTA la herencia instituida en su favor y la segunda acepta el cargo de ALBACEA conferido, y manifiesta que procederá a la formación del Inventario correspondiente, teniéndose por repudiados los derechos hereditarios de los señores MARÍA GUADALUPE DEL ROSAL CAMACHO, CONCEPCIÓN AMALIA DEL ROSAL CAMACHO, CARLOS ANTONIO DEL ROSAL CAMACHO y JORGE CARLOS DEL ROSAL CAMACHO.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL FINANCIERO.

1-2

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario número nueve y del patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número veintidós mil cuatrocientos noventa y siete, de fecha quince de noviembre del dos mil trece, otorgada ante mi fe, la señora GUADALUPE VEGA DOMÍNGUEZ INICIÓ LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento del señor LUIS TRUJILLO PÉREZ, declarando válido el Testamento, aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de ALBACEA que le fue conferido protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO “LA UNIÓN DE MORELOS”, CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.
LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.
NOTARIO NÚMERO NUEVE.
Cuernavaca, Morelos a 15 de noviembre del 2013.
RÚBRICA.

1-2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

A TODA PERSONA O PÚBLICO EN GENERAL CON CAPACIDAD DE ADQUIRIR DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Que en autos del expediente 324/2006, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, por acuerdo dictado en audiencia de ocho de noviembre de dos mil trece, con fundamento en los artículos, 18, 167 y 173 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, se ordenó la publicación por edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, así como en la Presidencia Municipal del Municipio de Cuautla, los cuales deberán ser publicados por una sola vez, debiendo mediar un término no menor de cinco días entre la fecha de la publicación o fijación del edicto y la fecha señalada para el remate, conforme a lo dispuesto por el artículo 475 del Código Adjetivo Federal invocado, convocándose a toda persona o público en general con capacidad legal para adquirir los derechos agrarios de NABOR ESCOBAR FRANCO, circunscritos a las parcelas 438, 450, 454, 456, 467, 545, 912, 913, 953, 958 y 959 del ejido de Cuautlixco, Municipio de Cuautla, Morelos con un precio base de $8,877,689.1 (Ocho millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 01/100 M.N.), por tratarse de una Quinta Almoneda, que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario Distrito 49, sito en Calle General Gabriel Tepepa, número 115, Colonia Emiliano Zapata, Cuautla, Morelos, C.P. 62744, en el entendido de que se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, por tratarse de una Quinta Almoneda, con fundamento en lo previsto en el artículo 479 del multicitado Código; asimismo, de no existir postura legal en la hora y fecha señalada, se procederá en los términos de lo previsto por el artículo 476 del Código Adjetivo Federal antes invocado.

H. Cuautla, Morelos, ocho de noviembre de dos mil trece.

LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49
RÚBRICA.

1-1

Cuernavaca Morelos a 20 de noviembre del 2013

Se convoca a los accionistas de “INDUSTRIAS CASTER SA de CV” a la asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá verificativo el día 29 de Noviembre en Hidalgo no. 14 despacho 205 Col. Centro en Cuernavaca Morelos.

Se tratarán los siguientes puntos del Orden del Día.

-Disminución de Capital y salida de un Accionista
- Transmisión de Acciones
- Asuntos Generales

Atentamente
Antonio Caster Vallarta
Presidente Fundador y Administrador Único
RÚBRICA.

1-1

Industria de Refrescos, S. de R.L. de C.V. (Fusionante).
Estado de situación Financiera al 31 de Octubre de 2013.

Activo	SALDO	Pasivo	SALDO
		y Capital	
Circulante:		Pasivo a Corto Plazo:	
Efectivo y Equivalente a Efectivo	130	Créditos bancarios	-
Inversiones Disponibles	0	Proveedores corto plazo	21,417
Suma Efectivo e Inver. Temp.	130	Impuestos por Pagar	50,000
		Reserva para PTU	0
Cuentas por Cobrar:		Partes relacionadas	241,167
Clientes y Distribuidores (Neto)	53,542	Acreedores Div. y otros pasivos	32,849
Deudores Diversos	115		
Partes relacionadas	302,963		
Impuestos por Recuperar	43,351	Suma Pasivo Corto Plazo	345,434
Suma Cuentas por Cobrar	399,971		
		Pasivo a Largo Plazo:	
Inventarios:		Certificados bursatiles	0
Productos Terminados	5,535	Impuestos Diferidos y a L.P.	0
Materias Primas	14,874	Beneficios a los empleados	135,785
Almacén de materiales	0	Ptu Diferida	0
Mercancias en Tránsito	1,332	Isr por Consolidación y otros a L.P.	3,904
Inventario combustible, refac, etc	0		
Suma Inventarios	21,740	Suma Pasivo Largo Plazo	139,689
Pagos anticipados y otros activos	5,946		
		Total Pasivo	485,123
Suma Activo Circulante:	427,787		
Fijo:		Inversión de los Accionistas:	
Terrenos y Edificios	66,089		
Maquinaria y Equipo	184	Capital Social	2,618,687
Equipo de Transporte	184	Prima en venta de acciones	0
Otros Activos Fijos	75,645	Utilidades acumuladas	-2,246,408
Suma Activo Fijo:	142,103	Resultado del Ejercicio	42,435
		Otras cuentas de capital	- 186,421
A Largo Plazo:		Participac. No controladora	0
Crédito Mercantil	0		
Activos Intangibles	5,700	Suma Capital Contable	228,293
Impuestos diferidos	136,641		
Otros Activos a Largo Plazo	1,186		
Total Activo	713,416	Total Pasivo y Capital	713,416

C.P. CLAUDIA PEREZ MORALES
PEMC700216DNA
DIRECTORA DE CONTROL FINANCIERO
RÚBRICA.

1-1